

# AUDITORIA DE GUERRA DE LA 7.ª REGION MILITAR

F.A

Causa 554 -40

R. E. 3166

N.º 6.683 Ho 1940

R. S. 2700

6

Juzgado especial de Prisiones n.º 1

554

48.1947  
550

Causa n.º 231/40

Información instruída contra

Francisco Lucena Galves

Legajo = 108  
n.º de Orden 1947

Se encuentra en la Prisión de baixel Modulo (Drieda)

612P

GUERRA  
TORADA RAZON  
ESTADISTICA E INFORMACION  
AÑO

AUDITORIA DE GUERRA  
CORDOBA  
ENTRADA  
N.º 1915  
Día Mes XI 40

Se inició el Procedimiento el día 5 de Junio de 1940

EL JUEZ ESPECIAL

Alfons de Truanteira  
D. Fernando Luis Lopez Quintanilla  
D. Fernando Hays Pérez  
Teniente de Orden  
D. S. Pedro Raimon Laca  
Teniente de Orden

SECRETARIO

Sargento de Armas  
D. S. Manuel Martín Sierra  
Alfons Arrimond de Truanteira  
D. S. Raimon Modulo Moya  
Capitán de Orden

B. N. 21-

PRISION DE Oviedo

Depuración de prisioneros puestos a disposición del Auditor de la 7.ª Región

Francisco Lucena Galven de 25 años, natural de  
Díordoba y vecino de Fuente Palmera  
hijo de Francisco y de Carmen profesión Albañil  
Movimiento Nacional le sorprendió en Fuente Palmera  
está detenido desde el 30 de marzo de 39 que ingresó  
a la prisión de Beruel y luego pasó a las de Santa  
Qua y San Marcos (León) Vidriera (Avites)  
Interrogado manifiesta que su detención la cree motivada por  
3 División, 65 Brigada. 13 Batallón.  
Guadalajara

Oviedo 30 de mayo de 1940

EL SECRETARIO,

EL JEFES ESPECIAL,

EL DECLARANTE,

Francisco Sanchez

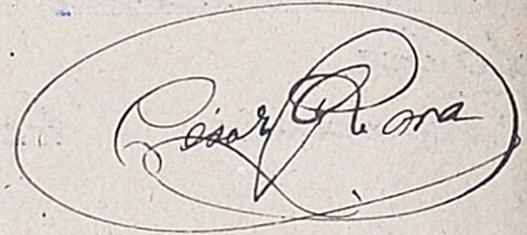
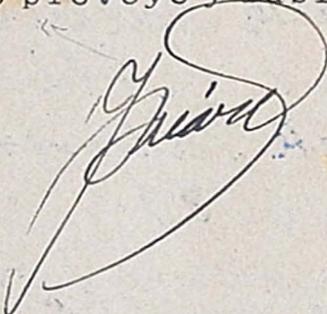
PROVIDENCIA  
DEL Sr. JUEZ

En Oviedo a 5 de *Junio* de 19*11*

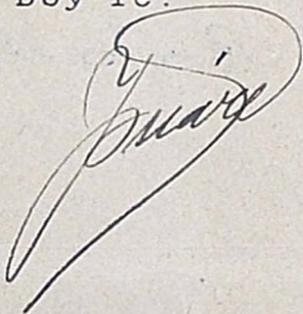
Por vista la precedente declaración, reclámense de la Guasimá Civil, Alcaldía y F. E. T. respectivas los informes del detenido.

Dese cuenta del inicio de esta información al Ilmo. Sr. Auditor de la 7.ª Región interesando el número del Registro.

Lo proveyó y rubrica S. S. Doy fé.



DILIGENCIA. -Seguidamente y en la misma fecha quedó cumplimentado. Doy fé.





JUZGADO ESPECIAL  
DE  
PRISIONEROS N.º 1

Sta. Susana, 12 - 2. derecha

O v i e d o .

-2-

N.º 21

Ruego se sirva remitir a este Juzgado con la mayor  
urgencia, cuantos antecedentes morales y políticos-socia-  
les obren en poder de esa alcaldia

relativos al proceder del individuo  
cuyo nombre y datos personales figuran al respaldo.

Asímismo ruégole me dé el nombre de dos personas  
de solvencia moral que puedan deponer ante este  
Juzgado sobre dichos extremos.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Oviedo de 10 JUN. 1940 de 194

El Alferez Juez Especial,

*Benito J. Morán*



ALCALDE . DE FUENTE RALMERA ( Cordoba )

( A LA VUELTA )





En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito de fecha 7 del actual, en el que me interesa los antecedentes politicos sociales del vecino de esta villa FRANCISCO LUCENA GALVEZ, tengo el honor de participar a la respetable y superior autoridad de V., que segun informes adquiridos de dicho individuo pertenecia al centro Obrero de la aldea de Ventilla aneja a esta localidad, y durante los 39 dias de dominio rojo en esta villa formo parte de una partida de milicianos a caballo, la cual se dedico a servicios de guardia y vigilancia y recogida de articulos alimenticios para abastecer esta poblacion.

Di...

.....os. guarde a V. muchos años .

Fuente Palmera 10 de Agosto de 194

El Comandante Puesto.

*Luis Chofles  
Gonzalez*

Señor Alferez Juez Especial de Prisioneros n° I

O V I E

En respuesta á su atenta co-  
 municación de la respetada auto-  
 ridad de V., fecha 9 del mes actu-  
 al, le manifiesto que habiendo  
 tomado posesión de ésta parro-  
 quia, como Cura propio el día 13  
 del pasado mes de Agosto, desco-  
 nozco en absoluto la actuación  
 de FRANCISCO LUCENA GALVEZ, pero  
 convenientemente informado puedo  
 afirmar, que estuvo afiliado al  
 centro obrero de la idea de la  
 Ventilla, perteneciente a ésta  
 Parroquia y durante los días de  
 dominación marxista en ésta vi-  
 lla, formó parte de una partida de  
 milicianos a caballo, la cual se  
 dedicó al saqueo y robo de arti-  
 culos alimenticios, para el abas-  
 tecimiento de la población, se su-  
 pone que tomó parte en el ataque  
 a éste Cuartel de la Guardia Ci-  
 vil, porque la partida de la que  
 formaba parte así lo hizo;

Contestando al segundo extremo  
 de su oficio, propongo para que  
 puedan deponer ante ese Juzgado  
 a D. MANUEL MARTIN REYES Y D MA-  
 RIANO BALMON JIMENEZ, persona de  
 honradez intachable y reconocida  
 solvencia moral.

Dio-----

Salve a España y guarde a V., muchos años.  
Fuente Palmera 14 de Septiembre  
El Parrnco.



*Laureano López*  
*Pro*

Señor Juez Especial del Juzgado de prisioneros

O V I E D O

rechazando conocimiento

Señor:

Antes las presentes actuaciones que remite en inhibición el Sr. Auditor de Guerra de la 7ª Región Militar y como quiere que los hechos perseguidos secesieron en Fuente Palmera (Córdoba), procede que V.E. de conformidad con lo preceptuado en el artículo 124 del Código de Justicia Militar, rechaze el conocimiento de las presentes actuaciones, toda vez que compete a la Autoridad Militar de la provincia.

El V.E. decreto de conformidad, deberán remitirse estas actuaciones a la Autoridad que de ellas se inhibe, acompañadas de stento oficio en el que se ruegue escuse de recibo.

V.E. no obstante, resolverá Merida a 8 de octubre de 1.940.

EL AUDITOR ACCTAL.

*J. H. Avarede Tafara*

Badajoz a 18 de Octubre de 1940.

De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor; DECRETO como en el mismo se propone.

EL GENERAL JEFE,

*[Signature]*

83.

Excmo. Señor:

Vistas las presentes actuaciones que remite en inhibición el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 7ª Región Militar y como quiere que los hechos perseguidos ocurrieron en Fuente Palmera (Córdoba), procede que V.E., de conformidad con lo preceptuado en el artº 124 del Código de Justicia Militar, rechaze el conocimiento de la presente Información, toda vez que compete a la Autoridad Militar de la indicada provincia.

Si V.E. decreta de conformidad, deberán remitirse estas actuaciones a la Autoridad que de ellas se inhibe, acompañadas de atento oficio en el que se ruegue acuse de recibo.

V.E. no obstante, resolverá.

Merida a 8 de octubre de 1.940.

EL AUDITOR ACCTAL.

*J. H. Avarede Talero*

Badejoz a 18 de Octubre de 1940.

De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor; DECRETO como en el mismo se propone.

EL GENERAL JEFE.

*[Signature]*

83.

*recibida*

6

Valladolid 4 de Octubre de 1940

Vista la presente informacion instruida contra Francisco Lucena Jalves, por su actuacion en esta  
causa.

3

teniendo imputacion posiblemente delictiva por hechos  
constitidos en Fuente - Jabuera

de acuerdo conforme al articulo 124 del Código de Justicia  
Militar, inhibirme a favor del Ilmo Sr Auditor de Merida

de cuya disposicion dejen al informado en Canal  
Modelo - Oriedo, rogándole acuse de recibo

108

Auditor

*[Handwritten signature]*

VM 19-10-40



~~5~~

7

Ilustrísimo Señor:

Parecer del Jefe

Instruida la presente Informe por orden de su superior Autoridad, que obra en cabeza de estas actuaciones, de lo actuado se deduce que:

El mencionado obrero, antes del eflorescente Movimiento Nacional, buena conducta, perteneciendo, como simple afiliado, al Centro Obrero de la aldea de la Ventilla.

Que durante la dominación roja formó parte de una partida de milicianos a caballo que se dedicaba a servicios de vigilancia y recogida de artículos alimenticios.

Que no se sabe que haya intervenido otros hechos delictivos.

Es por tanto individuo desafecto.

pero que se podría excusar por los sucesos de la Nueva España.

Por todo lo cual, y considerando convenientemente esclarecida la presente Informe, el Jefe que suscribe tiene el honor de elevarla al superior mencionado de V.S.I. para que en su más elevado criterio resuelva lo que estime en justicia.

Oviedo 24 de Septiembre de 1940  
 el Jefe Jefe Especial  
Serafín Sánchez García

Almo. Sr. Auditor de Guerra de la 7<sup>a</sup> Región Militar Valladolid

424242

8

104

REG  
ditor



Ilmo. Sr.

El Director de la Prosi6n Provin-  
cial de viedo, en escrito fecha 12  
del actual, me dice:

"Tengo el honor de acusar recibo  
a V.I. de su respetable comunicaci6n  
fecha 9 del actual en la que me ma-  
nifiesta que el individuo que al dor-  
so se expresa pasa a depender de  
la Auditoria de Guerra de C6rdoba por  
inhibici6n a favor de esta autoridad  
de la informaci6n que venia instruyen-  
do signific6ndole que el expresado  
individuo fu6 puesto en libertad en  
virtud de 6rden del Juzgado Militar  
eventual de Plaza n6 1 de fecha 23 de  
Agosto 6ltimo en cumplimiento de ex-  
horto del n6mero 9 de Le6n y acordado  
por su respetable autoridad.

Lo que tengo el honor de trasladar  
a V.S.I. como continuaci6n a mi es-  
crito de 9.10.40.

Dios guarde a V.I. muchos a6os.  
Valladolid 25 de Octubre de 1940  
El Auditor.

REGISTRO MILITAR  
C6RDOBA  
29 X  
A6o 40

*Ante usted*

*Informe del Sr. Auditor*

*No con-  
tente  
a cuenta  
y previa*

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de

C6rdoba.

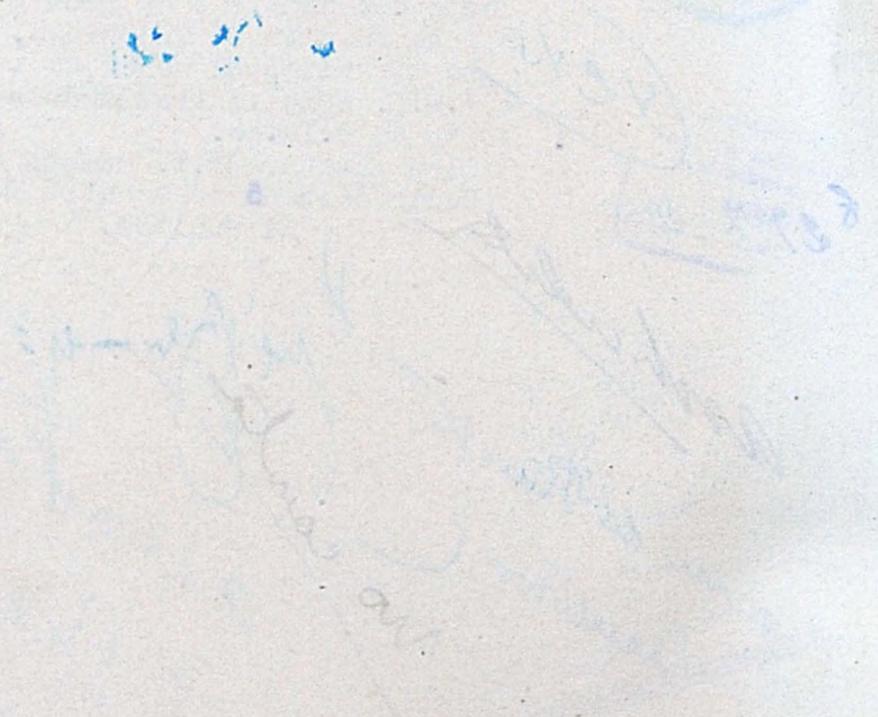
Dorso que se cita

Antonio Luque Torre, natural y vecino de Córdoba  
de Laureano y María, de 25 años, soltero, albañil



REGION M  
Autoridad de

Tran  
Luca  
Go



9



7.ª REGION MILITAR  
Auditoría de Guerra

Francisco  
Lucera  
Galvez

80



Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitirle la *información* n.º 6683-40

referente a l individuo que al margen se expresa, por entender corresponde a esa Auditoría el conocimiento de los hechos que la motivan rogándole acuse de recibo, y quedando l encartado a su disposición.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Valladolid *25* de *Octubre* de 19*40*

Año

El Auditor,

*Diego Benítez*

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de

*Córdoba*

Valladolid 25 de Octubre de 1940

Vista la presente informacion instruida contra *Fra Lucera Gaber*, por su actuacion en e  
reja.

Teniendo imputacion posiblemente delictiva por no haber cometido en *Fuente Palmera* acuerdo conforme al articulo 124 del Código de Justicia litar, inhibirme a favor del Ilmo Sr Auditor de *Coro* a cuya disposicion dejo el informado en *Pr* de *Oviedo*, rogándole acuse de re  
Auditor

*Juan Beney*

81-80  
✓



EXCMO. SR.

11

Apareciendo de las diligencias practicadas, que los hechos delictivos que se imputan a FRANCISCO LUCENA GALVE, han tenido lugar en la Plaza de Fuente Palmera (Córdoba) que radica en ésta jurisdicción, procede aceptar el conocimiento de las presentes actuaciones, comunicando así por atento oficio a la Autoridad Judicial de la 7ª. Región Militar designándose un Juez Instructor en la Plaza de Córdoba para que las continúe por los trámites establecidos en el art. 649 y siguientes del Código de Justicia Militar.

V.E. no obstante resolverá.

Sevilla, 25 de Abril de 1.941

EL AUDITOR,

*Pa*  
*Priodan*



REC. ON MILIT.  
 ENTRADA N.º 364  
 Día 5 Mes 5 Año 941  
 Sección Justicia

*149*

*Acum de recut y al nu 13-*  
CAPITANIA GENERAL 2REGION

SECCION DE JUSTICIA <sup>5800</sup><sub>77-54</sub>

Sevilla 14 de Mayo de 1941

De conformidad con el anterior dictamen se acepta el conocimiento de estas actuaciones lascuales se elevan a Causa que que registrada al n°. 554 y se remitira al Gobernador Militar de la Plaza de Cordoba para que designe Juez que con tal caracter la continue, dandome cuenta del nombrado.

Dese cuenta del inicio al Consejo Supremo de Justicia Militar acusese recibo dando cuenta de la aceptacion a la 7ª. Region Militar.



*[Handwritten signature]*

GOBIERNO MILITAR  
C. CORDOBA  
ENRADA 4254  
Día 17 Mes 5 Año 41

13 13

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA

SECRETARÍA JURÍDICA  
EXPEDIENTES GENERALES

Núm. 12.041

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDAS  
LIBRE N.º 4999

Adjunto remito a V. S. el procedimiento  
seguido contra FRANCISCO LUCENA  
GALVEZ, a fin de que  
se sirva dar cumplimiento a lo ordenado  
por el Excmo. Sr. Capitán General de esta  
región, en Decreto de fecha 14 del  
actual.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Córdoba 21 de Mayo de 1941

El Coronel Gobernador Militar

De orden de S. S.\*

El Comandante Secretario,

Jefe Militar Eventual de Plaza número 15.

PLAZA

Agencia de nombramiento de Secretario

Francisco Molina Guerra

Don FERNANDO HANS GOMEZ, Teniente de Artilleria

Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar Eventual nº 15 designado Instructor de este Procedimiento en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al Alferez Provisional de Infanteria D. Francº Molina Guerra el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fué enterado.

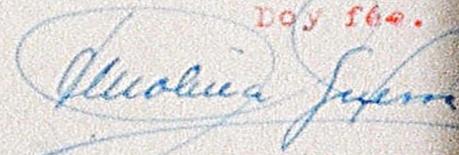
Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

cía, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere  
nente, recábense así mismo del encargado del fichero de Información e Investigación  
Procedimientos en trámite los correspondientes certificados-ficha de antecedentes y procedim  
en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe,

PROVIDENCIA En Córdoba a la misma fecha, por recibido el pres  
Procedimiento, cumplase lo mandado y practíquense cuantos  
gencas sean necesarias en averiguación de los hechos, y  
ta de que por este Juzgado se le ha instruido ya por los  
hechos un Procedimiento Previo registrado al nº 656, el q  
resuelto imponiéndole el correctivo de NIEVE meses en un  
llón de Trabajadores, interese testimonio de la resoluc  
mismo procedimiento, para constancia en este.-

Doy fe.-



Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doy fe.-



ERICA.- En Córdoba a 12 de Junio de mil novecientos cuarenta y uno P. M. a  
 dispuso hacer constar que en virtud de lo dispuesto por la Superior  
 Autoridad en esta Plaza en escrito de 7 que de ayer, y por haber pasado a  
 la situación de retirado, por haber sido este el resultado para su opo-  
 rtunidad al Teniente de Artillería don Victorio Ramos Luna, nombrado por  
 dicha superior Autoridad y continuando de Secretario para que se auxilie  
 al Aferez Provisional de Infantería don Francisco Melina usara que an-  
 teriormente desempeñaba el cargo, firmando todos en prueba de conformidad  
 fecha de supra.

*J. J. J.*                      *Victorio Ramos Luna*  


---

*Guoliva Juega*

con el ar  
sticia  
tuaci

Comandante General de la 2.ª Región

Estado Mayor

Núm. 5ª (Justicia) Negociado

Núm. 437

# TELEGRAMA POSTAL 15

Sevilla 4 de AGOSTO 19 41

El General Jefe al Tte. Juez del Juzgado Militar número 15

CORDOBA

Adjunto le remito testimonio deducido del procedimiento previo número 656 instruido a FRANCISCO LUQUE GÁLVEZ que interesaba en su oficio de 28 del pto Mayo número 719 acusándole recibo.

DE ORDEN DE S. E.  
EL GENERAL JEFE DE E.M.

p.o.  
El Comandante 2.º Jefe de E.M. Accidental.

PROVIDENCIA JUEZ

SR. RAMOS LUNA.- En Córdoba a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibido testimonio del Procedimiento Previo nº 656 que se instruyó en este Juzgado por los mismos hechos siéndole impuesto el correctivo de nueve meses un Batallón de Trabajadores, unase a los Autos. Lo mandó y firmó S. S. de que doy fé.-

Ramos

Molina

DILIGENCIA.- Cumplido lo ordenado.-

Doy fé.-

Molina

VICENTE MORO RAMIREZ, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO PREVIO NUMERO 656, INSTRUIDO CONTRA FRANCISCO LUCENA GALVEZ Y DEL QUE ES JUEZ EL CAPITAN DE INFANTERIA DON JOSE TORRES RENDON.-

CERTIFICO: Que al folio veintitres de dicho procedimiento aparece Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de Córdoba que copiado a la letra dice: "Excmo. Sr.-Examinado el presente procedimiento previo instruido contra Francisco Lucena Galvez en cumplimiento de lo ordenado por V.E. y apareciendo de las mismas que el mencionado individuo no ha tomado parte en la realizacion de hechos delictivos de carácter grave; es parecer del Auditor que suscribe, procede darlas por terminadas sin declaracion de responsabilidad penal de acuerdo con el articulo trescientos noventa y seis del Código de Justicia Militar, pero habida cuenta de los antecedentes y actuacion general del encartado es oportuno acordar su ingreso durante NUEVE MESSES en un Batallon de Trabajadores, como comprendido en el apartado B, de las Instrucciones de la Asesoría Jurídica de S.E. el Generalísimo de doce de abril de mil novecientos treinta y nueve, siéndole de abono la prision preventiva sufrida por esta causa, debiendo volver estas actuaciones a su Instructor para notificacion al interesado, el que se pondrá a disposicion del Jefe de Campos de Concentración correspondiente.-V.E. resolverá.-Córdoba 30 de Enero de 1941.-Excmo.-Sr.-EL AUDITOR: P.I. firmado ilegible.-Hay un sello que dice: Auditoria de Guerra del Ejército de Operaciones, del Sur.-

Al folio veinticuatro aparece Decreto del Gobierno Militar de Córdoba, que copiado a la letra dice: GOBIERNO MILITAR - SECCION JUSTICIA - DECRETO - De Conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor, acuerdo terminar el presente Procedimiento previo instruido contra FRANCISCO LUCENA GALVEZ, sin declaracion de responsabilidad con arreglo a lo preceptuado en el articulo 396 del Código de Justicia Militar, destinando al encartado por NUEVE MESSES a un Batallon de Trabajadores como comprendido en el apartado B, de las Instrucciones de la Asesoría Jurídica de S.E. el Generalísimo de doce de Abril de 1939, siéndole de abono la prision preventiva sufrida.-Vuelva a su Instructor, Juez Eventual Militar numero 15, para notificacion al procesado, que diga, interesado, que pondrá a disposicion del Jefe de Campo de Concentración correspondiente para su destino al Batallon de Trabajadores.-Córdoba 3 de Febrero de 1941.-EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR Y AUDITOR JUDICIAL DE CORDOBA Y JAEN, firmado, Cascajo.-Hay un sello en tinta violeta que dice: Gobierno Militar de la Plaza y Provincia, Córdoba.-

Y para que conste y su remision al Excmo. Sr. Capitan General de la Segunda Region, en virtud de lo ordenado por su Telegrama Postal numero noventa, fecha uno del actual, explico el presente con el V° B° del Sr. Juez, en Sevilla a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.-



V° B°  
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

*Jose Torres Rendon*

EL SECRETARIO

*[Handwritten signature]*

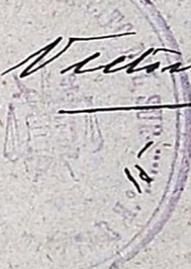
Excmo. Señor.

VICTORIO RAMOS LUNA, Teniente de Artillería, Juez Militar Eventual Nº 15 y de  
Causa nº 554 instruida contra Francisco Lucena Galvez, a V.E. tiene el honor de  
honrar.

En cumplimiento a cuanto se ordena en el Decreto Auditorial  
obranste al folio 11, se han practicado las diligencias pertinentes en  
averiguación de los hechos delictivos que se le imputan a este encartado  
Como por este Juzgado se le ha seguido a este individuo Procedimiento  
Previo nº 656 en averiguación de su conducta el cual fué conderado con  
9 meses a un Batallón de Trabajadores según se acredita en el testimonio  
del folio 16, el Juez que suscribe considerando aclarado la actuación de  
expresado individuo por ello tiene el honor de elevar a V.E. esta Causa  
para los efectos procedentes.

No obstante V.E. resolverá.  
Dios guarde a V.E. muchos años.  
Córdoba 6 de Septiembre 1941.

*Victorio Ramos Luna*

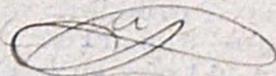


ENCARGO DE REMISIÓN.- Con esta misma fecha se remiten las presentes actuaciones  
a la Superioridad que constan de 17 folios utiles.

Doy fé.

*Medrano*

Sección de Justicia  
Santiago 19 de Septiembre 1881  
Pase al Auditor de Guerra de esta  
Región para dictamen.

Canaf  


86

AUDITORIA 2.ª REGION	
Extremo	20-9-41
Número	2084
Letra	

12

EXCMO. SR.

Examinada la presente causa y deduciéndose de lo actuado, que contra el encartado FRANCISCO LUCENA GALVEZ se siguieron ya por los mismos hechos diligencias previas terminadas sin responsabilidad en las que se acordó su ingreso por nueve meses en un Batallón de Trabajadores (folio 16) y no desprendiéndose de lo ahora actuado, la comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delito, procede decretar el sobreseimiento provisional de la misma, con arreglo al nº 1º del artº 538 del Código de Justicia Militar.

Si V.E. decreta de conformidad, debe volver lo actuado al Instructor para notificación al interesado y remisión de testimonio Consejo Supremo de Justicia Militar.

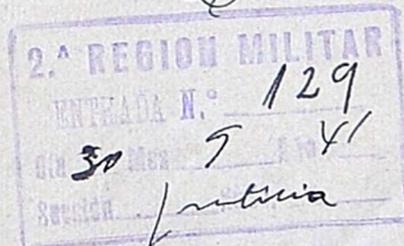
V. E. no obstante resolverá

Sevilla, 27 de Septiembre de 1.941

EL AUDITOR



*[Handwritten signature]*



*114. a Ejecutorias acusando recibos*

03883  
9.10.41

Seccion de Justicia

Sevilla 7 de Octubre de 1.941.

De conformidad con el anterior dictamen, decreto el sobreseimiento provisional de estas actuaciones.

Para cumplimiento de lo de mas que se propone, remitase al Gobierno Militar de Cordoba a fin de que designe juez que lo efectue, dandome cuenta del designado y acusando recibo.

El Capitan general de la Region.



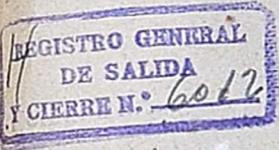
*[Handwritten signature]*



GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA

ASESORÍA JURÍDICA  
ASUNTOS GENERALES

Núm. 20 684



Adjunto remito a V. S. el procedimiento  
seguido contra **Francisco Lucena  
Galvez** a fin de que  
se sirva dar cumplimiento a lo ordenado  
por el Excmo. Sr. Capitán General de esta  
región, en Decreto de fecha 7 de  
Octubre de 1941

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 11 de Octubre de 1941

El Coronel Gobernador Militar

De orden de S. S.ª

El Comandante Secretario,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Antonio Galvez".

Juez Militar de Ejecutorias

PLAZA

Providencia Juez Sr.) Córdoba a trece de octubre de  
Urbano Guisado.....) mil novecientos cuarenta y uno  
Por recibí el presente oficio acompañado y unido  
causa a que se refiere el mismo, únase este a dicha causa  
sa é interesese del Comandante del Puesto de la Guardia  
Civil del pueblo de la vecindad del encartado  
minique a este Juzgado el actual paradero del mismo  
y con su resultado se proveerá.  
Lo mandó y firma S.º. doy fé.

Juan Urbano Guisado

Pablo Guisado  
Com



Nota.-Segun lo ordenado, doy fé.

Pablo Guisado

4846  
20



Buscador sumando

En cumplimiento a su respetable escrito, de fecha 13 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que según los informes adquiridos por la fuerza de este Puesto, el encartado FRANCISCO LUCENA GALVEZ, hijo de Francisco y de Carmen de 26 años de edad, de profesión Albañil a que el presente se contrae, dicho encartado actualmente tiene su residencia en esta Villa con domicilio en la casilla "Nueva" de la Aldea de la Ventilla de estos anejos. Dios guarde a V.S. muchos años. Fuente-Palmera 19 Octubre 1941 El Comandante de Puesto.

*Antonio Lora*  
*Sabando*

Juez de Ejecutorias del Gobierno Militar. - Sr. Ur-  
Guisado.

C O R D O B A

Providencia Juez ) Córdoba a veinticuatro de noviembre  
Sr. Urbano Guisado ) bre de mil novecientos cuarenta  
y uno.

Por recibido el presente oficio, únase a la causa  
de su razón y cítese de comparecencia ante este  
gado al encartado a que el mismo refiere, por medi  
del Comandante del Puesto de la G. Civil de Fuente-  
Palmera, a fin de que se le notifique la resolución  
recaída.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

Juan Urbano Guisado

Rafael Guisado  
Carr



En consecuencia se cumple lo ordenado, doy fé.

Guisado

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- Córdoba a 9 de diciembre  
de 1941.-

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al  
catado en esta causa FRANCISCO LUCENA GALVEZ,  
notifiqué la resolución recaída en la misma, da  
dose por enterado firma conmigo, de lo que doy  
fé.-

Francisco Lucena

Guisado

GOBIERNO MILITAR  
DE CORDOBA  
ASESORIA JURIDICA

Núm. 3304

Causa nº Ref. 4346

Encartado FRANCISCO LU-  
CENA GALVEZ

9292

21

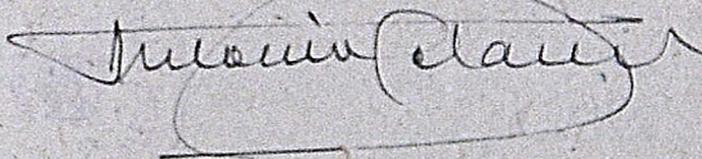
Le comunico haberse reci-  
bido en este Gobierno Mili-  
tar el testimonio dimanante  
de la causa que al margen  
se expresa, el cual con esta  
fecha es remitido al Con-  
sejo Supremo de Justicia  
Militar.

Dios guarde a V. S. muchos  
años.

Córdoba 4 de Agosto  
de 1942.

De orden de S. E.

EL COMANDANTE EN JEFE DE E. M. A. C. T. A. L.



Sr. Juez Militar de Ejecutorias

PLAZA

# STATISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 237 por el delito de Rebelión Año de 1960

### Datos relativos al procedimiento

Sobresesimiento.	Definitivo	Por fallecimiento	ni
	Provisional	Por otros motivos	
Sentencia.	Tribunal que la dictó . . . . .		Mts. h. Carre
	¿De conformidad con el fiscal? . . . . .		
	Penas o penas impuestas al reo . . . . .		
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión. . . . .		
	Absolución . . . . .		
¿Fué sumarisimo el procedimiento? . . . . .			
Tiempo invertido en la tramitación . . . . .	Menos de seis meses . . . . .		ni
	De seis meses a un año . . . . .		ni
	Más de un año . . . . .		ni

### Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobresesimiento provisional. . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .	paisano
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
	Paisanos . . . . .	
Sobresesimiento definitivo por muerte. . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
	Paisanos . . . . .	
Sobresesimiento definitivo por otros motivos. . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
	Paisanos . . . . .	
Sentencia absolutoria . . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
	Paisanos . . . . .	
Sentencia condenatoria . . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
	Paisanos . . . . .	

### Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos . . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .
	Clases . . . . .
	Tropa . . . . .

Ma 22 de 12 de 1960

El Tte. Auditor encargado de la estadística

PROVIDENCIA JUEZ) En Córdoba a 8 de Agosto de mil novecientos cua-  
S. S. P. D. A. A. A. A.) renta y dos.

Practicadas todas las diligencias de ejecución de la sentencia recaída contra el demandado en la presente sumaria, remitido este que consta de 22 folios útiles a la autoridad judicial para sus respectivos expedientes y archivo si lo estima procedente, a fin de nota bastante. Lo proveo y rubrico S. S. Doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Gallardo]*

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.



*[Handwritten signature: Franca]*

Capitania General de la 1.ª Región

Sección 4.ª

Sevilla 3 de Agosto de 1942

Pase al Auditor de Guerra de esta Región para dictamen.

*[Handwritten signature]*



Audiencia 2.ª Región  
2-9-42  
646

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Jurídico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 7 Noviembre 1942

El Auditor.

16

*[Handwritten signature]*

103  
16 11 42  
*[Handwritten initials]*

38329

Sevilla 26 Noviembre 1942

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Jurídico Militar de esta Región.



*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr.

26 11 42

Queda cumplido el servicio de estadística.

*[Handwritten initials]*

Sevilla 23-12-42

3072 E

El Fiscal.  
PO.

*[Handwritten signature]*

3072

Sevilla

Capitania General de la 2.ª Región

SECCIÓN DE JUSTICIA

Archívense estas actuaciones en

Cumplimentado el servicio de estadística archívense en esta Capitania General y dése cuenta a su Inst. de Sevilla 2 de Enero 1943



*[Handwritten signature]*

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

103  
1875

*[Faint, illegible handwriting]*

